

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Valencia

divendres, 15 de desembre de 2023 viernes, 15 de diciembre de 2023 Friday, 15 December 2023

Aviso

Relación de hechos Relevantes

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (Delegación de facultades para la Segunda ejecución del denominado dividendo flexible autorizado por la Junta de Accionistas del 5.05.2023)

AEDAS HOMES (Resumen programa de recompra)

ARIMA REAL ESTATE SOCIMI (ARIMA REAL ESTATE informa de las operaciones efectuadas al amparo de su plan de recompra de acciones entre el 8 y el 14 de diciembre de 2023.)

CAIXABANK (La Sociedad remite información relativa a la ejecución de su Programa de recompra de acciones propias.)

ENAGAS (La agencia de calificación crediticia Fitch Ratings reafirma el rating de Enagás en BBB con perspectiva estable)

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (Se informa de las operaciones vinculadas celebradas en los 12 últimos meses por FCC teniendo como contraparte a su accionista de control)

LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI (Operaciones sobre acciones propias efectuadas durante el periodo transcurrido entre el 11 de diciembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2023 en el marco del programa de recompra)

LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (La Compañía renueva la política de dividendo por la terminación de su vigencia)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 15 de diciembre de 2023

El Director del Mercado

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. Unipersonal

Aviso

TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2024

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A.U., en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2024, que se transcriben a continuación:

1 CANON POR OPERACIONES.

1.1. Valores pertenecientes al índice IBEX 35[®] cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros:

Se incorporan a esta tarifa valores pertenecientes al índice IBEX 35[®] cuya capitalización flotante supere los 8.000 millones de euros.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

| | Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------------------------|--|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Pasiva | 0,20 € | 0,20 pbs | 0 |
| | Agresiva | 0,40 € | 0,40 pbs | 0,50 € |
| | Subasta / Trading at Last ¹ | 1,00 € | 1,00 pbs | 0,62 € |
| Nivel 1 Min 25k€ mensual | Pasiva | 0 | 0,15 pbs | 0 |
| | Agresiva | 0,20 € | 0,35 pbs | 0,40 € |
| | Subasta / TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,40 € |
| Nivel 2 Min 60k€ mensual | Pasiva | 0 | 0,10 pbs | 0 |
| | Agresiva | 0 | 0,30 pbs | 0,20 € |
| | Subasta / TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,20 € |

1.2. Resto de valores pertenecientes al índice IBEX 35[®]:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

| | Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|-----------------|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Pasiva | 0,50 € | 0,75 pbs | 0 |
| | Agresiva | 1,00 € | 1,10 pbs | 0,50 € |
| | Subasta / TAL | 1,50 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| | Pasiva | 0,25 € | 0,50 pbs | 0 |

¹ Trading at Last, en adelante TAL.

| | | | | |
|--|---------------|--------|----------|--------|
| Nivel 1 Min 50k€ mensual | Agresiva | 0,75 € | 0,80 pbs | 0,40 € |
| | Subasta / TAL | 1,00 € | 0,80 pbs | 0,40 € |
| Nivel 2 Min 140k€ mensual | Pasiva | 0,10 € | 0,30 pbs | 0 |
| | Agresiva | 0,10 € | 0,70 pbs | 0,20 € |
| | Subasta / TAL | 1,00 € | 0,80 pbs | 0,20 € |

1.3. Resto de acciones:

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

| | Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Estándar | Pasiva | 1,00 € | 0,75 pbs | 0 |
| | Agresiva | 1,50 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| | Subasta / TAL | 1,50 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| Nivel 1 Min 50k€ mensual | Pasiva | 0,25 € | 0,50 pbs | 0 |
| | Agresiva | 1,00 € | 0,75 pbs | 0,37 € |
| | Subasta / TAL | 1,00 € | 1,25 pbs | 0,62 € |

1.4. Fondos cotizados (ETFs), Warrants y Certificados:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

| Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva | 2,00 € | 0,75 pbs | 0 € |
| Agresiva | 2,00 € | 1,25 pbs | 0,62 € |
| Subasta / TAL | 2,00 € | 1,25 pbs | 0,62 € |

1.5. Derechos de Suscripción:

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

| Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva | 0,75 € | 1,00 pbs | 1,00 € |
| Agresiva | 0,75 € | 1,00 pbs | 1,00 € |
| Subasta / TAL | 2,00 € | 2,00 pbs | 1,00 € |

1.6. Bloques y operativa sujeta a waivers:

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas, con la excepción del punto 7.3, que recoge las Normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. Esta tarifa se aplica por ejecución, sentido y día.

| Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) | Máximo (sobre variable) |
|-------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 2,00 € | 0,25 pbs | 0 | 11,40 € |

Reglas de aplicación:

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta o en la fase de Trading at Last.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

- b) Los niveles de compromiso tienen en cuenta para su determinación el canon operaciones resultante de la actividad completa de la entidad con carácter mensual. El concepto de entidad agrupa la actividad de la misma sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere. En el caso de que la entidad no alcance el mínimo correspondiente del nivel de compromiso elegido, el importe mensual que se facturará se corresponderá con dicho nivel de compromiso.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué opción desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto.

La entidad puede decidir adherirse a distintos niveles de compromiso en función del grupo de valor de manera independiente. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto se asignará la opción sin nivel de compromiso.

- c) Los valores a los que aplica el punto 1.1 se revisan con carácter trimestral y los cambios que, en su caso, se produzcan se anunciarán mediante aviso con antelación suficiente y, en cualquier caso, antes de que haya vencido el plazo referido en el apartado b) anterior para la comunicación por parte de la entidad de la opción de tarifas a la que desea suscribirse.

La capitalización flotante corresponde a la capitalización de mercado ajustada por el porcentaje de capital flotante de cada compañía. Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV, las participaciones directas registradas superiores o iguales al 3% del capital.

Reglas especiales:

- a) En el segmento de Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.
- b) Los especialistas de valores tendrán una reducción del 50 por ciento del canon de las operaciones que, en su condición de especialistas y en relación con los valores respecto de los que tengan atribuida esa condición, realicen en el segmento de Renta Fija, durante cada sesión, no aplicándose esa reducción a las aplicaciones, operaciones a cambio convenido y tomas de razón que se realicen fuera del horario de contratación.
- c) En el segmento de Fondos Cotizados los especialistas se podrán acoger a un canon por operaciones de 0,50 pb sobre el efectivo que negocien en los valores de los que sean especialistas, en su actuación como tales, siempre que cumplan con los parámetros de presencia fijados en las Instrucciones Operativas correspondientes.

2 CANON POR CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN.

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en los puntos 1 y 3.

2.1. Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto:

Las restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada) llevarán asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

2.2. Tipo de orden:

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

| | Canon tipo de orden |
|----------------------------------|----------------------------|
| Punto medio | 1 pb |
| Ocultas (Hidden) | 1 pb |
| Bloque combinado (parte visible) | 1 pb |

3 ESQUEMA DE PROVISIÓN DE LIQUIDEZ.

3.1. Esquema General.

3.1.1. Tarifa:

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX 35®

| Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva | 0 € | 0,05 pbs | 0 € |
| Agresiva | 0 € | 0,25 pbs | 0 € |
| Subasta / TAL | 1,00 € | 0,60 pbs | 0,20 € |

La tarifa será de aplicación a las operaciones de compra y venta realizadas en el libro de órdenes para el efectivo negociado en el día por un mismo valor y sentido.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.1.2. Parámetros:

- Cuota de mercado flujo pasivo: el proveedor de liquidez deberá mantener mediante negociación pasiva una cuota de mercado superior al 1% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Cuota de mercado total: el proveedor de liquidez deberá mantener una cuota de mercado superior al 1,5% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes.
- Tamaño medio de orden en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá posicionar órdenes de compra y venta con un efectivo superior a 2.500€.
- Umbral de compromiso: si el proveedor de liquidez cumple con las anteriores condiciones en al menos 20 valores en una sesión bursátil, se le aplicará la tarifa de proveedor de liquidez para todos los valores del IBEX35® en dicha sesión independientemente del nivel de cumplimiento en dichos valores.

| Requerimiento | Valor |
|---|-------|
| 1. Cuota de mercado flujo pasivo (double counted) | 1,0 % |
| 2. Cuota de mercado total (mercado continuo double counted) | 1,5 % |

| | |
|------------------------------------|---------|
| 3. Presencia en BBO | 20 % |
| 4. Tamaño medio de orden en el BBO | 2.500 € |
| 5. Umbral de compromiso | 20/35 |

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, será de aplicación la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

3.2. Servicio Minorista.

3.2.1. Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas para atender el servicio de liquidez a minoristas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX 35®

| Tipo de transacción | Tarifa fija | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------|--------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva | 0 € | 0,25 pbs | 0 € |
| Agresiva | No permitido | | |
| Subasta / TAL | No permitido | | |

La tarifa será de aplicación a las operaciones de compra y venta realizadas en el libro de órdenes para el efectivo negociado en el día por un mismo valor y sentido.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez para inversor minorista deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.2.2. Parámetros:

- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

| | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| | Importe Efectivo | Presencia en BBO |
|--|-------------------------|-------------------------|

| | | |
|---------|---------|------|
| IBEX35® | 2.500 € | 85 % |
|---------|---------|------|

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

4 CANON DE ADMISIÓN DE VALORES A NEGOCIACIÓN.

Esta Sociedad Rectora podrá exigir la correspondiente provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos que se indican a continuación, como para liquidar las posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de admisión de valores a negociación:

4.1. Por el estudio, examen y tramitación del expediente un canon fijo de 1.500 euros.

4.2. Por derechos de admisión:

- a) En los valores nacionales de renta variable, el 0,11 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su primer precio en mercado. Esta tarifa tendrá un mínimo de 6.000 euros o el 0,5% de la nueva capitalización admitida, siendo de aplicación el menor de ellos, y un máximo de 500.000 euros.
- b) En los valores nacionales de renta fija, la cantidad que resulte de aplicar el 0,025 por mil sobre el valor nominal, con un máximo de 1.750 euros y un mínimo de 50 euros.
- c) Por cada fondo de inversión cotizado se satisfará exclusivamente un canon fijo de 10.000 euros, excluyéndose el previsto en el apartado 4.1. Este canon tendrá un máximo de 50.000 euros para aquellos fondos de una misma emisora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimento.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa.

- d) Las emisiones de certificados y warrants satisfarán un 0,05 por mil del importe resultante de multiplicar su precio de emisión por el número total de valores a admitir.

A los emisores que tengan emisiones ya emitidas en SIX Exchange se les aplicará la tarifa con un máximo trimestral de 15.000 euros.

4.3. Reglas complementarias de aplicación de los cánones de admisión:

- a) El máximo a pagar por derechos de admisión de valores de renta fija, una vez aplicadas las reglas correspondientes, será de 3.250 euros (canon fijo más derechos de admisión).

- b) Las emisiones procedentes de fusiones o absorciones, siempre que el capital de todas las sociedades intervinientes esté íntegramente admitido a negociación en esta Bolsa, satisfarán el canon de admisión previsto en el apartado 4.2 al 50 por ciento.
- c) El canon previsto en el apartado 4.2 se incrementará en un 50 por ciento cuando la solicitud de admisión y la documentación necesaria para la tramitación del expediente en la Bolsa no se hubieran presentado en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de cierre de la suscripción u oferta o de la fecha legal de creación de nuevos valores.

En caso de presentar solicitud de admisión de los valores en más de una Bolsa, el importe resultante del canon se abonará en una sola de ellas, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes bolsas españolas.

5 CANON DE PERMANENCIA EN LA COTIZACIÓN.

La cantidad anual que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) En el caso de valores de renta variable, el 0,05 por mil sobre su capitalización bursátil al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.
- b) En el caso de valores de renta fija, el 0,015 por mil, a aplicar sobre el importe nominal de los valores admitidos a negociación al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

No se facturará este canon cuando el importe satisfecho por los conceptos de canon de admisión y cánones de permanencia abonados durante la vida de la emisión alcance un importe equivalente al 0,05 por mil sobre el importe nominal admitido a cotización, con un máximo de 55.000 euros.

- c) Los fondos de inversión cotizados satisfarán un canon de permanencia de 0,025 por mil sobre el patrimonio registrado en Iberclear al cierre de la última sesión del ejercicio anterior. La tarifa de permanencia mínima a aplicar por fondo cotizado será de 1.000 euros y la tarifa máxima a aplicar por fondo cotizado será de 20.000 euros.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange estarán exentos de esta tarifa durante los 4 primeros años desde su admisión.

- d) El importe máximo a satisfacer por este canon por cada valor será de 325.000 euros y el mínimo de 100 euros.
- e) En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

El pago de este derecho se realizará en una sola Bolsa, sin perjuicio de su ulterior distribución interna entre las diferentes Bolsas.

6 CANON POR MIEMBRO DE BOLSA.

Cada miembro de la Bolsa de Valencia satisfará un canon fijo de 2.900 euros anuales más un 0,001 por mil sobre el importe efectivo total (entendiendo por tal la suma de compras y ventas) que hubiera contratado en el año anterior. Estas cantidades se facturarán trimestralmente. El mencionado canon de 0,001 por mil sobre el importe efectivo contratado no será de aplicación a los volúmenes efectivos negociados en el Mercado Autonómico de Deuda Pública en Anotaciones de la Generalitat Valenciana.

7 CANON DE TRAMITACIÓN DE AMORTIZACIÓN PARCIAL DE ACCIONES Y OPERACIONES DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Se aplicará el 3,50 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a amortizar parcialmente que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y máximo de 30.000 euros.

Se aplicará el 3,50 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a excluir que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y un máximo de 30.000 euros, con la excepción del caso en que la exclusión sea acordada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Generalitat Valenciana.

8 TARIFAS POR SERVICIOS.

8.1. Tratamiento de operaciones financieras.

8.1.1 Trabajos correspondientes a Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Venta y Ofertas Públicas de Suscripción formalizadas mediante operaciones de compraventa.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 1.750 euros fijos por Bolsa interviniente.
- 160 euros por depositario/participante interviniente.
- 1,60 euros por operación tratada.
- Con un mínimo de 13.000 euros.
- Con un máximo de 175.000 euros.

No será de aplicación el mínimo de 13.000 euros a las Ofertas Públicas de Adquisición de valores cuando estén admitidos en una única Bolsa o estando admitidos en dos o más Bolsas no superen en conjunto las 500 operaciones.

La tarifa de prorrateo y de sus procesos complementarios se determinará en función del trabajo a realizar. Esta tarifa se incrementará hasta en un 25 por ciento cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno, sábado o festivo.

8.1.2 Trabajos correspondientes a emisiones, ampliaciones, suscripciones, pagos de dividendo en especie, canjes, fusiones, conversiones, agrupaciones de valores y Ofertas Públicas de Suscripción y de Adquisición formalizadas mediante canje y otras.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 euros por depositario/participante interviniente.
- 0,60 euros por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 euros.
- Con un máximo de 50.000 euros.

Tarifa adicional de prorrateo y procesos complementarios:

- 40 euros por depositario/participante interviniente.
- 0,60 euros por operación tratada.
- Con un mínimo de 2.700 euros.
- Con un máximo de 15.000 euros.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25 por ciento cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno, sábado o festivo.

8.1.3 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 95 euros por depositario/participante interviniente.
- 0,60 euros por operación tratada.
- Con un mínimo de 3.800 euros.
- Con un máximo de 50.000 euros.

8.1.4 Trabajos correspondientes a la comprobación de titularidades y procesos complementarios en las operaciones de Scrip Dividend.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 40 euros por depositario/participante interviniente.
- 0,60 euros por operación tratada.
- Con un mínimo de 4.500 euros.
- Con un máximo de 15.000 euros.

Esta tarifa se incrementará hasta en un 25% cuando la tramitación del evento se realice en horario nocturno, sábado o festivo.

Las operaciones de Scrip Dividend que les sea de aplicación la tarifa 8.1.2 y 8.1.3 tendrán un máximo total de 65.000 euros y, si además les es aplicable la tarifa 8.1.4, el máximo total será de 75.000 euros.

8.1.5 Trabajos correspondientes a la tramitación de las operaciones de compraventa de un Scrip Dividend tramitado por entidad distinta a BME.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicarán las siguientes tarifas:

- 3.800 euros por el tratamiento del fichero HTITUEA y por la comunicación al PTI del detalle de accionistas.
- 1.500 euros por el resto de tratamiento del fichero HTITUEA/HTITUCD, diferente del párrafo anterior.

8.1.6 Trabajos correspondientes al estudio y tramitación de eventos no realizados.

A cargo de la entidad solicitante, se aplicará la siguiente tarifa:

- 3.800 euros por el estudio y tramitación del evento.

8.2 Precios por información.

8.2.1 Boletín de Cotización.

Es de libre acceso a través de internet.

Los anuncios tendrán una tarifa variable según extensión en función del número de palabras: 0,70 euros por palabra, con un máximo de 1.500 euros por anuncio.

8.2.2 Acceso de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación a los medios de información:

Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación satisfarán, por el acceso a los medios de información de esta Bolsa y, en su caso, de los referidos al Sistema de Interconexión Bursátil, que comprende la publicación de anuncios en el Boletín de Cotización, la publicación de la información trimestral y semestral de la entidad, el acceso a los medios de redifusión informática y la difusión en el parquet de la Bolsa, a través de los medios establecidos para ello, la cantidad anual que corresponda de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los emisores de valores de renta variable negociados en corros 750 euros.
- Los emisores de valores de renta fija 300 euros.
- Las sociedades gestoras de fondos de inversión cotizados 1.500 euros.
- Los emisores de valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil:

- 1.500 euros con carácter general, salvo los emisores de valores negociados en la modalidad de fijación de precios únicos (fixing) que satisfarán el 50 por ciento y los emisores de warrants y certificados a los que se les aplicará, teniendo en cuenta el número de emisiones vivas al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, el siguiente escalado:
- 100 emisiones o más, 1.500 euros.
- Menos de 100 emisiones, 300 euros.

Los emisores con distintas emisiones satisfarán únicamente la cantidad correspondiente a la emisión con la mayor tarifa.

La aplicación de los presentes precios a las entidades emisoras excluirá la aplicación del precio por anuncio establecido en el apartado 8.2.1.

8.2.3 Acceso de las entidades liquidadoras a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador:

Por el acceso de la entidad liquidadora a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador, deberá satisfacer una cuantía de 150 euros mensuales.

8.3 Precios por otros servicios.

8.3.1 Certificados:

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En aquellos certificados en los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En aquellos certificados en los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

Certificaciones referidas a la admisión a cotización de la Sociedad o a las acciones representativas de su capital social. Se aplicará una tarifa de 20 euros.

8.3.2 Servicios a Gestoras de Fondos de Inversión.

Por el acceso de las Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

8.3.3 Tarifa para la obtención de acceso a los servicios de post-contratación por cuenta de los miembros de mercado:

- Obtención de la condición de proveedor de servicios de post-contratación: 9.000 euros (pago único).
- Pruebas técnicas: 1.500 euros (pago único).
- Por cada miembro del mercado que utilice los servicios del proveedor: 575 euros mensuales.

8.3.4 Solicitud de información al sistema de información (PTI):

A partir del tercer fichero solicitado cada día por cada miembro del mercado, 50 euros por fichero.

8.3.5 Penalizaciones por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al Sistema de Información:

8.3.5.1 Al miembro de mercado que incumpla sus obligaciones de suministro de datos al Sistema de Información, se le aplicará una penalización que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

| Tipo de incidencia | Ratio de Incumplimiento | | | |
|--|-------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| | 5,00% – 10,00% | 10,01% – 20,00% | 20,01% – 50,00% | + 50,01 % |
| Incidencia en titularidad de operaciones | 100 euros por FTL | 200 euros por FTL | 500 euros por FTL | 1.000 euros por FTL |
| Incidencia en titularidad de eventos | 100 euros por FTL | 200 euros por FTL | 500 euros por FTL | 1.000 euros por FTL |

8.3.5.2 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que los miembros de mercado tienen obligación de suministrar al Sistema de Información:
 - o Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
 - o Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.
- Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará las incidencias expresadas en número de operaciones. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.

- Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.5.3 Al miembro de mercado que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una penalización que vendrá determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

| Tipo de incidencia | De 5 a 10 sesiones | De 11 a 15 sesiones | Más de 15 sesiones |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| Incidencia en titularidad de operaciones | 20 euros por sesión | 30 euros por sesión | 40 euros por sesión |
| Incidencia en titularidad de eventos | 20 euros por sesión | 30 euros por sesión | 40 euros por sesión |

8.3.5.4 A efectos del cálculo de la penalización prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 8.3.5.2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
- Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.
- En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente penalización.
- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente penalización a varios conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

8.3.6 Otros Servicios no especificados:

Aquellos otros servicios prestados que no figuren expresamente indicados en la presente relación de tarifas, se facturarán en función del trabajo realizado y de los costes incurridos.

9 TARIFAS POR PRESTACIONES NO HABITUALES.

La tarifa a aplicar será fijada en función del coste del servicio prestado.

10 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

11 COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Cualquier mención en estas tarifas a las competencias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se entenderá referida a las que tuviere, en su caso, la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana.

Valencia, a 28 de noviembre de 2023

Vicente Olmos Ibáñez
Presidente Ejecutivo

INDICES

Aviso 22/2023 – Gestor del Índice

Términos REPO y SPREAD

La Secretaría de Gestión de los Índices comunica que, de acuerdo con el apartado 3.18 y 4.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices IBEX y de Estrategia sobre Acciones ha decidido mantener el coste del REPO derivado del préstamo de acciones para el cálculo de los Índices Inversos:

| | | | |
|------------------------|--------|------------------------|----------|
| IBEX 35® INVERSO | 20 p.b | Índice BBVA Inverso X3 | 600 p.b. |
| IBEX 35® DOBLE INVERSO | 20 p.b | Índice BBVA Inverso X5 | 600 p.b. |
| IBEX 35® INVERSO X3 | 20 p.b | Índice ITX Inverso X3 | 600 p.b. |
| IBEX 35® INVERSO X5 | 20 p.b | Índice ITX Inverso X5 | 600 p.b. |
| IBEX 35® INVERSO X10 | 20 p.b | Índice SAN Inverso X3 | 600 p.b. |
| | | Índice SAN Inverso X5 | 600 p.b. |
| | | Índice TEF Inverso X3 | 600 p.b. |

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 3.23 y 4.2 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices índices IBEX y de Estrategia sobre Acciones, ha decidido actualizar el coste de financiación adicional al €STR (SPREAD) a 35,3 puntos básicos para el cálculo de los índices IBEX 35® DOBLE APALANCADO, IBEX 35® DOBLE APALANCADO BRUTO, IBEX 35® DOBLE APALANCADO NETO, IBEX 35® APALANCADO X3, IBEX 35® APALANCADO NETO X3, IBEX 35® APALANCADO NETO X5, IBEX 35® APALANCADO NETO X10 y los Índices Apalancados sobre Acciones.

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Valencia - 15/12/2023

De acuerdo con la Normativa vigente al respecto, el porcentaje de retención fiscal aplicable a los pagos de dividendos es del 19%.

El Gestor de los Índices procederá a realizar estas modificaciones al cierre de la sesión del día 15 de diciembre, y serán efectivas el 18 de diciembre de 2023.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de diciembre de 2023

FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS

Aviso

Otra Información Relevante

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás disposiciones concordantes, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "Grupo FCC") comunica al mercado la siguiente información relevante:

En virtud de lo previsto en el artículo 529 unvicies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), y conforme a las reglas de cálculo del artículo 529 tercivicies de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades cotizadas deberán anunciar públicamente, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realicen ellas mismas o sociedades de su grupo con una misma contraparte y que alcancen o superen, de forma individualizada o agregada en los últimos 12 meses, (i) el 5% del total de las partidas del activo; o (ii) el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios. A estos efectos, se tomará como referencia el valor reflejado en las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la junta general de la sociedad cotizada.

A este respecto y en cumplimiento de dicha previsión legal, se informa de las operaciones vinculadas celebradas en los últimos 12 meses por FCC o sus sociedades dependientes teniendo como contraparte a su accionista de control, Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. ("CEC"), o por la Sociedad o sus sociedades dependientes con las sociedades del Grupo FCC u otras terceras controladas por CEC o en las que CEC tiene intereses, al haber superado el importe de todas ellas computado de forma agregada durante el referido periodo, el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios consolidada de FCC.

Ampliación del negocio inmobiliario del Grupo FCC:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, ampliar el negocio inmobiliario del Grupo FCC, a través de su sociedad filial FCyC, S.A. ("FCyC") mediante la autorización de las operaciones que se detallan a continuación (las "Operaciones"):

Adquisición por FCyC de un 12,19% (100.000.000 acciones) del capital de la sociedad cotizada Realía Business, S.A. ("Realía"), mediante su compra a Soinmob Inmobiliaria Española, S.A.U. ("Soinmob"), sociedad íntegramente participada por CEC, por un importe total de 105 millones de euros, pagaderos en efectivo.

Adquisición por FCyC de un 5,934% (9.000.477 acciones) del capital de la sociedad cotizada Metrovacesa, S.A., mediante su compra a CEC (un 3,9856%) y a Soinmob (un 1,9484%), por un importe total de 73,8 millones de euros, pagaderos en efectivo.

Las Operaciones se realizan, cada una de ellas, en un solo acto mediante una compra en bloque fuera de mercado.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo a las Operaciones. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que las Operaciones son justas y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

Financiaciones intragrupo:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 19 de julio de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la concesión de un préstamo intragrupo por parte de FCC, como prestamista, a Realía, como prestataria, por un importe total de 40 millones de euros, con la finalidad de que Realía pueda atender necesidades corporativas (el "Préstamo Intragrupo Realía"). El Préstamo Intragrupo Realía, cuyo plazo de vencimiento es de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devenga un tipo de interés Euribor 6 meses +115pbs, liquidable semestralmente.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de 5 de julio de 2023 de FCC relativo al Préstamo Intragrupo Realía. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que el Préstamo Intragrupo Realía, formalizado en condiciones de mercado, es justo y razonable desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar la concesión de un préstamo intragrupo por parte de FCC, como prestamista, a FCyC, como prestataria, por un importe total de 178.803.911,14 euros, con la finalidad de ejecutar las Operaciones (el "Préstamo Intragrupo FCyC"). El Préstamo Intragrupo FCyC, cuyo plazo de vencimiento será de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devengará un tipo de interés Euribor 6 meses (con floor cero) +150pbs, liquidable semestralmente.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo al Préstamo Intragrupo FCyC. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que el Préstamo Intragrupo FCyC, formalizado en condiciones de mercado, es justo y razonable desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas distintos de CEC.

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 11 de diciembre de 2023, ha acordado por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, aprobar

la novación modificativa del préstamo intragrupo suscrito el 21 de diciembre de 2021 entre FCC, como prestamista, y Realia, como prestataria, con el objeto de prorrogar su fecha de vencimiento, y cuyo importe nominal pendiente de devolución asciende a 65.000.000 euros (la "Novación del Préstamo Intragrupo"). El referido préstamo intragrupo, cuyo plazo de vencimiento será de 1 año prorrogable por 1 año adicional, devengará un tipo de interés Euribor 6 meses (con floor cero) +110pbs, liquidable anualmente.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo a la Novación del Préstamo Intragrupo. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que la Novación del Préstamo Intragrupo, que se formalizará en condiciones de mercado, es justa y razonable desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas distintos de CEC.

Contratos de prestación de servicios:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de los siguientes contratos de prestación de servicios (los "Contratos de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento"):

determinados contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles entre, de un lado, su sociedad filial Servicios Especiales de Limpieza, S.A. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. y Hermanos Revilla, S.A. (sociedades filiales de Realia), sobre inmuebles propiedad de estas últimas, por un importe de 510.966,15 euros y un plazo de duración de 1 año;

determinados contratos de prestación de servicios de limpieza de inmuebles entre, de un lado, su sociedad filial FCC Medio Ambiente, S.A. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. (sociedad filial de Realia), sobre edificios de oficinas y centros comerciales propiedad de esta última, por un importe de 177.104,52 euros y un plazo de duración de 1 año; y

determinados contratos de prestación de servicios de mantenimiento entre, de un lado, su sociedad filial FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. y, de otro lado, Realia Patrimonio, S.L.U. (sociedad filial de Realia), sobre edificios propiedad de esta última, por un importe de 754.512 euros y un plazo de duración de 1 año.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo a los citados Contratos de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que los Contratos de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento, formalizados en condiciones de mercado, son justos y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

Contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de varios contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias entre, de un lado, su sociedad filial FCyC y, de otro lado, Realia, por un importe de 5.319.000 euros (los "Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023"). Se adjuntan

a esta comunicación los informes previos de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativos a los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023. Dichos informes contienen las evaluaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Febrero 2023, formalizados en condiciones de mercado, son justos y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de varios contratos de gestión y comercialización de promociones inmobiliarias entre, de un lado, su sociedad filial FCyC y, de otro lado, Realia, por un importe de 7.219.000 euros (los "Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023"). Se adjuntan a esta comunicación los informes previos de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativos a los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023. Dichos informes contienen las evaluaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que los Contratos de Gestión y Comercialización Inmobiliaria Octubre 2023, formalizados en condiciones de mercado, son justos y razonables desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

Contrato de ejecución de obra:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 14 de junio de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar la celebración de un contrato de ejecución de obra entre, de un lado, su sociedad filial FCC Construcción, S.A. y, de otro lado, Realia, relativo a la construcción de viviendas sobre una parcela propiedad de esta última, por un importe de 19.850.963,86 euros y un plazo de ejecución de 22 meses (el "Contrato de Ejecución de Obra").

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo al Contrato de Ejecución de Obra. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que el Contrato de Ejecución de Obra, formalizado en condiciones de mercado, es justo y razonable desde el punto de visto de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

Operación de carve out del negocio de vertederos de FCC en Reino Unido:

El Consejo de Administración de FCC, en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2023, acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, autorizar, dentro del marco de la "Operación Flores" consistente en la venta de un 24,99% de su participación en FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A. a CPP Investments, las operaciones que se detallan a continuación (las "Operaciones del Carve Out"):

La venta por parte del Grupo FCC Environment (UK) Ltd, sociedad filial de FCC, de los vertederos que ésta gestiona en Reino Unido, tanto los cerrados, como los vertederos activos según se vayan cerrando (los "Activos"), a favor de FCC Real Estate (UK) Ltd ("FCC RE UK"), sociedad filial de FCyC mediante la celebración de varios contratos de compraventa denominados "APA1", "APA2" para los vertederos cerrados, y "APA3" para los vertederos activos, por un importe máximo, respectivamente, de GBP 3,47 millones para el bloque 1

(APA1), y de GBP -63,23 millones para el bloque 2 (APA2) por la existencia de provisiones vinculadas a pasivos asociados.

La celebración de un contrato de operación y mantenimiento (O&M) sobre los Activos incluidos en los APA1 y APA2 entre, de un lado, FCC Recycling (UK) Ltd, sociedad filial de FCC, como contratista encargado de la gestión, operación y mantenimiento de los Activos y, de otro lado, FCC RE UK, sociedad filial de FCyC, como empleador o cliente.

El otorgamiento de una garantía personal por parte de FCC, como garante, en favor de la sociedad filial de FCyC, FCC RE UK (como beneficiaria), por los riesgos inherentes a los Activos que son objeto de compraventa, por un importe máximo de 30.000.000 euros.

Se adjunta a esta comunicación el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control de FCC relativo a las Operaciones del Carve Out. Dicho informe contiene la evaluación realizada por la Comisión de Auditoría y Control para concluir que las Operaciones del Carve Out, formalizadas en condiciones de mercado, son justas y razonables desde el punto de vista de FCC y de sus accionistas (distintos de CEC).

La presente comunicación se realiza en la fecha en que se han celebrado las Operaciones de ampliación del negocio inmobiliario del Grupo FCC y de financiación intragrupo asociada entre FCC y FCyC referidas anteriormente.

Madrid, 14 de diciembre de 2023.

AMADEUS IT GROUP, S.A.

Aviso

Amadeus o la Sociedad - de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Política de dividendos y dividendo a cuenta resultados 2023

El Consejo de Administración de Amadeus IT Group, S.A. ha ratificado la política actual de dividendos para el ejercicio 2023, y que consiste en una propuesta de reparto (pay-out) de entre un 40% a 50% del beneficio consolidado del ejercicio.

En concreto, el Consejo de Administración de la Sociedad propone fijar el dividendo correspondiente al ejercicio 2023 en un importe equivalente al 50% (porcentaje máximo dentro del rango aprobado).

El beneficio consolidado a 30 Septiembre 2023 se elevó a 864,5 millones de euros, un incremento del 65,9% versus el mismo período en 2022. E

n consecuencia, ha aprobado la distribución de un dividendo a cuenta con cargo a los resultados correspondientes al ejercicio 2023 por un importe fijo de 0.44 euros brutos por

acción, que se hará efectivo el día 18 de enero de 2024 (payment date) por la entidad agente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR), ex-date 16 enero 2024.

La política de dividendos podría verse alterada por las previsiones o condiciones del mercado así como por las circunstancias financieras del mismo, evolución del negocio de la Sociedad, sus necesidades de caja y obligaciones en relación con la deuda financiera, en cuyo caso se procedería a realizar la oportuna comunicación para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 diciembre 2023

Amadeus IT Group, S.A

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE VALENCIA, S.A.U

Otra Información Relevante

Correspondientes convocatorias de Juntas Generales de las sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

| ENTIDAD | | HORA Y LUGAR DONDE SE CELEBRA | FECHA CELEBRACIÓN | OBSERVACIONES |
|----------------|-----------------|---|---------------------|------------------------------|
| ELECINOR, S.A. | 1ª Convocatoria | Auditorio del Edificio Orense 34, sito en la calle Orense, nº 34 · Madrid | 23 de enero de 2024 | Junta General Extraordinaria |
| | 2ª Convocatoria | | 24 de enero de 2024 | |

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 15 de diciembre de 2023

DEPARTAMENTO DE MERCADO

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

